

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00846-00.

No se accede a la acumulación de procesos solicitada por la abogada Edilma Rosa Álvarez Varela T.P. 246.845 por cuanto el asunto de la referencia se encuentra terminado (numeral 2 del artículo 464, en concordancia con el artículo 463 del Código General del Proceso). Aunado a lo anterior, la competencia para adelantar la demanda que pretende le corresponde de manera privativa al Juez del domicilio del menor (artículo 28 ibídem).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb08651bbabf4f090a22e4e892305b031e8fbb9da71552546d58cf7fe2ad9747**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>